

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2017, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se convocan para el ejercicio 2017 las subvenciones para mejora de las condiciones del interior de las viviendas, en el marco del Plan de Reforma Interior de Vivienda, Plan RENHATA. [2017/2128] (Diari Oficial núm. 7999 de 14.03.2017) Ref. Base Datos 002332/2017

## **ANÁLISIS JURÍDICO**

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR: 15.03.2017

### **Esta disposición afecta a:**

#### AFFECTA A

- ORDEN 4/2017, de 27 de febrero, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la mejora de las condiciones del interior de las viviendas, en el marco del Plan de reforma interior de vivienda, Plan RENHATA. [2017/1742]

### **Esta disposición está afectada por:**

#### AFFECTADA POR

- Extracto de la Resolución de 9 de marzo de 2017, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se convocan para el ejercicio 2017 las subvenciones para mejora de las condiciones del interior de las viviendas, en el marco del Plan de Reforma Interior de Vivienda, Plan RENHATA. [2017/2127]

## **ANÁLISIS DOCUMENTAL**

ORIGEN DISPOSICIÓN: Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio

GRUPO TEMÁTICO: ayudas

MATERIAS: Arquitectura y vivienda

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2017, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se convocan para el ejercicio 2017 las subvenciones para mejora de las condiciones del interior de las viviendas, en el marco del Plan de Reforma Interior de Vivienda, Plan RENHATA. [2017/2128]  
Mediante Orden 4/2017, de 27 de febrero, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de las condiciones del interior de las viviendas (DOGV 7992, 03.03.2017).  
En virtud de lo anterior, y de conformidad con el artículo 160.4.b, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, resuelvo:

#### Primero. Objeto

Convocar para el ejercicio 2017 las subvenciones reguladas en la Orden 4/2017, de 27 de febrero, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de las condiciones del interior de las viviendas.

#### Segundo. Financiación de las ayudas

La financiación de las subvenciones se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 08.02.431.10, de la línea S8267000, Fomento de la calidad de la vivienda de la Comunitat Valenciana, del capítulo VII de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017.

El importe global máximo de las ayudas a conceder para el ejercicio 2017 será de 3.000.000 de euros.

#### Tercero. Condiciones de la concesión de las ayudas

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva.
2. Podrá ser beneficiaria de estas subvenciones, cualquier persona física, propietaria, usufructuaria o arrendataria de una vivienda situada en la Comunitat Valenciana.
3. Las obras deberán iniciarse con posterioridad al día uno de enero de 2017 y deberán estar finalizadas con anterioridad al quince de octubre de 2017.
4. La solicitud de calificación definitiva deberá presentarse con anterioridad al uno de noviembre de 2017.

#### Cuarto. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes

1. El plazo para la presentación de la solicitud de ayuda será de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución de convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

El incumplimiento del plazo de solicitud determinará automáticamente la exclusión de la convocatoria.

2. La presentación de solicitudes se realizará según los modelos normalizados que constan en el anexo I de la presente resolución.

3. El procedimiento de tramitación será telemático, y se realizará según se establece en la base décima de la Orden 4/2017, de 27 de febrero, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de las condiciones del interior de las viviendas, sin perjuicio de lo que dispone la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las solicitudes, escritos y comunicaciones se presentarán ante el Registro Electrónico y deberán estar firmados electrónicamente mediante una firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, según lo dispuesto en el Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, y expedido por la Generalitat o por cualquier otro prestador de servicios de certificación con el que la Generalitat haya firmado el oportuno convenio.

Quinto. Solicitud y documentación

A la solicitud de la subvención, debidamente firmada por la parte solicitante, indicando si es propietaria, usufructuaria o arrendataria, se acompañará:

- a) Declaración responsable de la persona solicitante sobre si ha recibido o solicitado otras ayudas en relación a la actuación subvencionada, indicando el importe en su caso, según impreso normalizado.
- b) Fotografías del estado de las partes de la vivienda a reformar objeto de ayuda antes de la actuación.
- c) Documento que acredite la titularidad de la vivienda, como nota simple del Registro de la Propiedad, escritura pública de compraventa, escritura de partición de herencia, u otros.
- d) Autorización de la persona propietaria a la inquilina o usufructuaria de la vivienda, para realizar las obras, en el caso de que no sea la persona propietaria la persona solicitante de las ayudas.
- e) Autorización de la persona solicitante para que el técnico colaborador realice la presentación telemática de la solicitud de ayudas.
- f) Presupuesto detallado de las obras desglosado por unidades de obra, con mediciones y aplicación de precios.
- g) Plano esquemático de la actuación a realizar.
- h) Impreso de domiciliación bancaria debidamente cumplimentado, designando la cuenta bancaria de la parte solicitante en la que se realizará el ingreso de las ayudas.

Sexto. Criterios de valoración de las solicitudes

Las solicitudes presentadas se baremarán de acuerdo con lo dispuesto en la base undécima de la Orden 4/2017, de 27 de febrero, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de las condiciones del interior de las viviendas,

Séptimo. Plazo de resolución y notificación

1. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de las subvenciones será de seis meses contados a partir de la publicación de la presente resolución de convocatoria. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, las personas solicitantes podrán entender desestimada su solicitud.

2. La resolución por la que se concedan o denieguen las subvenciones se notificará mediante publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, según la vigente legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Octavo. Recursos

Contra la resolución de subvenciones que se dicte conforme a la presente convocatoria, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Noveno. Entrada en vigor

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

València, 9 de marzo de 2017. La consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio: María José Salvador Rubert.